Barranquilla, 31 de mayo de 2022

CUENTA DE COBRO
N° 004

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO - INDEPORTES

DEBE A:

SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C. 32.715.275 DE BARRANQUILLA

La suma de: Cinco millones de pesos M/L **($5.000.000).**

Por concepto del contrato No.20220141 con el objeto de la prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, correspondiente al mes de mayo de 2022.

SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C 32.715.275 de Barranquilla

Barranquilla, 31 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Ciudad

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

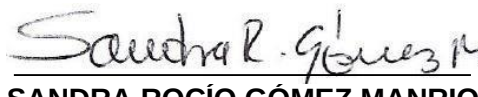
Yo SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.715.275 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(**Paragrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI () **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,



SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C. 32.715.275 DE BARRANQUILLA

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**004**
CONTRATISTA	**SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE**
IDENTIFICACIÓN	**32.715.275**
CONTRATO No.	**2022-0141**
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 30 de junio de 2022.
SUPERVISOR	**JOSE DAVID VECINO MARTÍNEZ**
PERIODO DE ACTIVIDADES	**CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022.**
INFORME	**MES DE MAYO**

Coordinación del trabajo del equipo de comunicaciones en el cubrimiento de las siguientes actividades:
Juegos Intercolegiados Eje Cafetero.
Atención y entrevista a Pedro González, billarista del Atlántico.
Entrevistas a equipo de ciclismo a Juegos Intercolegiados.
Atención a deportistas que ganaron medallas en los Juegos Intercolegiados.
Cubrimiento entrenamientos de equipo de natación artística.
Cubrimiento evento de Misión Fútbol en Polonuuevo.
Recibimiento a ciclistas campeones en Juegos Intercolegiados.
Recibimiento a karatecas ganadores de medallas en Juegos Intercolegiados.
Recibimiento a nuevo presidente de la Liga de boxeo.
Cubrimiento entrenamiento delegación de BMX.
Cubrimiento entrenamiento selección de ciclismo en pista.
Recibimiento de equipo de natación artística.
Cubrimiento a asesoría de Indeportes a ligas deportivas.
Cubrimiento a socialización a formadores en Santo Tomás.
Cubrimiento equipo de tejo.
Recibimiento a miembros de equipo de rugby de Colombia en juegos de la Juventud.
Organización activación plaza de Puerto Colombia.
Cubrimiento entrenamiento de selección de lucha.
Entrevistas a nuevo director Luis Restrepo.
Dirección del perfil del nuevo director Luis Restrepo.
Visita del patinador Álex Cujavante.
Videos y fotos a atletas apoyados.
Coordinación de boletines de prensa.
Coordinación de elaboración de piezas digitales.
Coordinación de publicaciones en redes sociales.
Reuniones con las diferentes áreas.
Reuniones con el equipo de comunicaciones.
Atención a medios de comunicación.

SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C 32.715.275 DE BARRANQUILLA

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32715275		GOMEZ MANRIQUE SANDRA ROCIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 64 # 91-35	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3046544	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1472567462	9434304656	I	2022/05/17	2022/05/25	BANCOLOMBIA	8	$981,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,379,400	$540,800			$3,379,400	$422,500			$0	$0			$3,379,400	$17,700		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,379,400	$540,800			$3,379,400	$422,500			$0	$0			$3,379,400	$17,700		$0	$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$3,379,400	$540,800			$3,379,400	$422,500			$0	$0			$3,379,400	$17,700		$0	$0	
1	CC	32715275	GOMEZ SANDRA	230201	30	$3,379,400	$540,800	EPS005	30	$3,379,400	$422,500		0	$0	$0	14-4	30	$3,379,400	$17,700	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$3,379,400	$540,800			$3,379,400	$422,500			$0	$0			$3,379,400	$17,700		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32715275		GOMEZ MANRIQUE SANDRA ROCIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 64 # 91-35	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3046544	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-04	2022-04	1472567462	9434304656	I	2022/05/17	2022/05/25	BANCOLOMBIA	8	$981,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$540,800	$0	$0	$540,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$540,800	$0	$0	$540,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$17,700	$0	$0	$17,700
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$17,700	$0	$0	$17,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$422,500	$0	$0	$422,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$422,500	$0	$0	$422,500
TOTAL				1	$981,000	$0	$0	$981,000

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	C 32715275	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE	Fecha Emision:	10-02-2022	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	20220141	Fecha Vence:	25-02-2022	**20220008651**

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad **25,000,000**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
999	INTERESES MORATORIOS	1000	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$1,000
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$75,000

CONTRIBUYENTE

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 26/01/2022 hasta 25/02/2022, sobre una estampilla por valor de: $75,000

Valor Total a Pagar: **$76,000**

(415)7707277260214(8020)020220008651(3900)00000000076000(96)20220225

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	C 32715275	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE	Fecha Emision:	10-02-2022	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	20220141	Fecha Vence:	25-02-2022	**20220008651**

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad **25,000,000**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
999	INTERESES MORATORIOS	1000	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$1,000
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$75,000

DISTRITO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 26/01/2022 hasta 25/02/2022, sobre una estampilla por valor de: $75,000

Valor Total a Pagar: **$76,000**

(415)7707277260214(8020)020220008651(3900)00000000076000(96)20220225

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS — Usuario THAYDAR

Declarante:	C 32715275	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE	Fecha Emision:	10-02-2022	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO	20220141	Fecha Vence:	25-02-2022	**20220008651**

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad **25,000,000**

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
999	INTERESES MORATORIOS	1000	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$1,000
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$75,000

BANCO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 26/01/2022 hasta 25/02/2022, sobre una estampilla por valor de: $75,000

Valor Total a Pagar: **$76,000**

(415)7707277260214(8020)020220008651(3900)00000000076000(96)20220225

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20220008651**
Fecha Emisión:	10/02/2022
Identificación:	32715275
Declarante:	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE
Vigencia:	2022
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 25,000,000
Fecha Pago:	17/02/2022
Monto Pagado:	$ 76,000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	20220141
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Barranquilla, 31 de mayo de 2022

Doctor
LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2] *"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de***

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No. Contrato: 2022-0141
Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
Fecha de inicio: 26 de enero de 2022.
Forma de pago: Un (1) primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2022, por valor de: CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) y un pago final al treinta y uno (30) de Junio de 2022 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).
Plazo de ejecución: 30 de junio de 2022.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Sandra R. Gómez M.

SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
CC No. 32.715.275
Cel. 3013705888
Dirección: CRA 64 # 91-35 APTO 402

Certificado Bancario

Miércoles, 19 de enero de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE identificado(a) con CC 32715275, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	40430859717	1993/07/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

VIGILADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.